**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D’ELX**

**Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**SOBRE CALIDAD DEL AIRE URBANO**

Elche, 31 de julio de 2018

 De una parte, el EXCMO. AJUNTAMENT D’ELX, con C.I.F. P-0306500-J, y en su nombre y representación D. Antonio Vicente García Díez, Teniente Alcalde Concejal de Medio Ambiente del Ajuntamentd’Elx, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de mayo de 2018.

 Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH de Elche), con CIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/ n, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012, y

 Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**EXPONEN**

1. Que el Ajuntamentd’Elx tiene especial interés en apoyar, promover y fomentar la investigación, conocimiento, protección y difusión de todo lo relacionado con nuestro medio ambiente, estando comprometido a través de su Agenda 21 Local, Plan Local de Acción contra el Cambio Climático, Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado o su Plan Estratégico Elx – 2030, y su pertenencia a organismos como la Red de Ciudades por el Clima de la FEMP o la red europea del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía.
2. Que, como parte de ese compromiso, el Ajuntamentd’Elx desea profundizar en el estudio y conocimiento de la calidad del aire en nuestro municipio, particularmente en su medio urbano,
3. Que la UMH, además de realizar las actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico que le son propias, tiene entre sus objetivos el de colaborar con entidades y organismos de su entorno socioeconómico para aplicar Ciencia y Tecnología a la modernización y mejora sostenible de la Sociedad.
4. Que, como parte de esos compromisos con la sociedad, la UMH lleva realizando desde hace unos 10 años un trabajo científico continuado focalizado en el estudio y evolución de la calidad de aire urbano en Elche. A este respecto, el Ajuntamentd’Elx siempre ha mostrado gran interés en sus resultados, apoyando y patrocinando muchas de sus actividades, y solicitando puntualmente asesoramiento técnico.
5. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.
6. Que ambas partes se muestran interesadas en profundizar en este interés mutuo por el estudio de la calidad del aire ambiente de Elche y su entorno, la difusión pública de sus resultados y la implementación de estrategias correctivas de gestión ambiental, acordando suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto comprometer la colaboración técnica y económica entre el Ajuntamentd’Elx y la UMH para la continuidad de los trabajos de evaluación de los indicadores característicos de la calidad del aire urbano de Elche y del estudio de su evolución temporal.Estos indicadores, los niveles atmosféricos de óxidos de nitrógeno (NOx) y de partículas atmosféricas en suspensión (PM), ligados al tráfico rodado, constituyen una herramienta clave para la gestión medioambiental de las ciudades.

**SEGUNDA. - SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.**

Por parte de la UMH será D. Jaime Javier Crespo Mira, adscrito al Departamento de Física y Arquitectura de Computadores e integrante del Laboratorio de Contaminación Atmosférica (LCA) de la UMH,el responsable del desarrollo de los trabajos y tareas definidos en el presente Convenio, ejerciendo de interlocutor con los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente, en todo lo referente al seguimiento y evaluación de las labores objeto de este convenio. Los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente coordinarán las tareas de la UMH con el resto de servicios del Ajuntamentd’Elx para la consecución de los objetivos del presente convenio de colaboración.

Durante el mes de diciembre de cada año en que permanezca vigente este Convenio, la UMH presentarámemoria justificativa de la actividad realizada junto a informe de resultados y conclusiones al Ajuntamentd’Elx en relación con el objeto de este Convenio; y una memoria económica, consistenteen certificación expedida por el gerentede la UMH en el que se recojan la relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables, acreditativos del gasto efectuado por la UMH con cargo a este convenio, por una cantidad igual al importe anual del proyecto que se detalla en la cláusula siguiente.

Deberá justificarse la subvención por el importe total de la contribución económica de las partes, es decir, 17.000 €.

Esta documentación deberá aportarse a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES.**

A fin de contribuir a las expensas económicas asumidas por la UMH para el desarrollo del estudio de evaluación y evolución de la calidad del aire de Elche, que la UMH cifra por su parte en 10.000 € anuales,el Ajuntamentd’Elx aportará a la UMH, en forma de colaboración económica, la cantidad de 7.000 € (siete mil euros) de la partida presupuestaria 885/20/18 CONVENIO UMH ESTUDIO CALIDAD DEL AIRE,a abonar mediante la correspondiente transferencia bancaria a favor de la UMH en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

El importe financiado por el Ayuntamiento se destinará a financiar gastos de personal relacionado con las actividades objeto del convenio y de material fungible y no inventariable necesario para la realización de dichas actividades y para el correcto mantenimiento de los equipos utilizados.

En los años posteriores de vigencia del presente Convenio, el pago se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de la justificación anual por parte de la Junta de Gobierno Local.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTA. - DIFUSIÓN Y TITULARIDAD DE RESULTADOS.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio serán de titularidad de la UMH.Tanto la UMH como el Ajuntamentd’Elxpodrán publicar y difundir libremente los resultados obtenidos, en el marco del presente Convenio, previa comunicación entre los interlocutores de ambas partes, con la obligación de la mención de los autores e indicando su vinculación al presente Convenio.

**QUINTA. - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes.

**SEXTA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez anualpudiendo prorrogarse,con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de tres años, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las partes.

La vigencia de los años posteriores al actual anual vendrá condicionadaa la existencia de la correspondiente partida de gastos en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

**SÉPTIMA. -JURISDICCIÓN.**

La UMH de Elche y el Excmo. Ajuntamentd’Elx se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de solución amistosa, las partes se someterán al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 17 de enero de 2018.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

a)El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) Por falta de dotación económico - presupuestaria por parte del Excmo. Ajuntamentd'Elx.

d) Si la UMH no destinares la cantidad recibida a los fines acordados en este Convenio.

e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de los apartados d) y e) anteriores supondrá la obligación del reintegro de la subvención.

**NOVENA. -PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016)y disposiciones de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

**DÉCIMA. - TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es/ y del Ayuntamiento de Elche (transparencia.elche.es).

**UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleve divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Elche y la UMH.

 Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en Elche, a 31 de julio de 2018.

POR EL EXCELENTÍSIMOPOR LA UNIVERSIDAD

AJUNTAMENT D’ELXMIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Sr. D. Antonio Vicente García Díez Sr. D. Manuel Miguel Jordán Vidal

Teniente Alcalde Vicerrector de Investigación e Innovación

Sr. D. Antonio Izquierdo Garay Sr. D. Jaime Javier Crespo Mira

Secretario General Investigador Responsable del Convenio